



Exp. No. 059/02 abril/2014.
310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0284

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

09 ABR 2014

En atención a llamada telefónica realizada el día 06 de marzo de 2014 en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría general de CARSUCRE, por la señora MARIA RANGEL, domiciliada en la calle 36B No. 12-25 Barrio San Vicente contra la señora MARIA OYOLA residente al lado de la denunciante, por un árbol de la especie Mango que se encuentra ocasionándole perjuicio a su vivienda, debido a su frondosidad que hace que sus ramas caiga sobre el tejado de su casa y se lo destruya, además generándole humedad que hace que aparezcan insectos. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 25 de marzo y concepto técnico No. 0200 de 26 de marzo de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la terraza de la vivienda de la señora MARIA OYOLA DE ORTIZ, se encuentra un árbol de la especie mango (*Mangifera indica*), de gran tamaño y buen estado fitosanitario.
- La denunciante señora MARIA RANGEL ESPAÑA solicita el corte del árbol por el temor a un posterior daño en el tejado de su vivienda por sus ramas inclinadas hacia esta.
- La señora MARIA OYOLA DE ORTIZ (denunciada), reconoció la problemática y en conformidad a esta se encuentra presta a practicar dado el caso el corte del árbol, puesto que también se ve afectada por este, situación que amerita dicha actividad, para dar solución al problema.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora MARIA OYOLA DE ORTIZ, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra plantado en la terraza de su vivienda ubicada en la calle 36B No. 12-25 barrio san Vicente del Municipio de Sincelejo, debido a que le está ocasionando daño al tejado de la residencia de la denunciante señora MARIA RANGEL ESPAÑA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora MARIA OYOLA DE ORTIZ, para que realice el corte y/o Aprovechamiento Forestal de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), el cual se encuentra plantado en la terraza de su vivienda ubicada en la calle 36B No. 12-25 barrio san Vicente del Municipio de Sincelejo, debido a que le está ocasionando daño al tejado de la residencia de la denunciante señora MARIA RANGEL ESPAÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.



Exp. No.059/02 abril/2014.

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0284

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución. 09 ABR 2014

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: La Autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, ya sea en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 855138; Y:1518973; Z:197m, en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada no pagará sobretasa forestal debido a que el árbol está perjudicando.

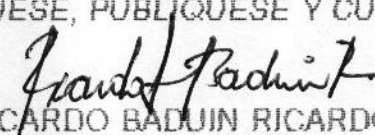
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUÍN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado